

TUTELA No. 110013118001-2022-00140-00.

INFORME: Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela invocada por LUZ MARY MARTÍNEZ AGUDELO en contra de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA -DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad de acceso a los cargos públicos, al trabajo, al debido proceso y vida digna. Sírvase proveer.



**ALEJANDRO QUINTERO MIRANDA
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerados los derechos fundamentales deprecados por LUZ MARY MARTÍNEZ AGUDELO, se dispone admitir la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese a **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA -DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** el presente auto con el objeto de que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción a la Acción de Tutela formulada en su contra, esto, dentro del **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE VEINTICUATRO (24) HORAS**. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

2. Comuníquese a la ciudadana LUZ MARY MARTÍNEZ AGUDELO que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada por ella contra la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
3. **SE ORDENA** tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- como a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA para que en un término no superior a UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de este auto, publiquen en su página web los datos completos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la misma a los participantes del proceso de selección entidades del orden territorial No. 2304 de 2022 -ACUERDO No. 220 del 19 de abril de 2022-, quienes si es su deseo podrán manifestarse en torno al objeto de la solicitud de la presente acción constitucional; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de la anterior orden, pudiendo ofrecer nuevos argumentos a los esgrimidos durante el traslado de la demanda.
4. Se AUTORIZA por secretaría de este Despacho, la vinculación o requerimiento de todas aquellas personas jurídicas o naturales respecto de las cuales se denote un interés jurídico de participación, atendiendo la información allegada o recogida en desarrollo del actual trámite constitucional.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZA.**

Firmado Por:

Carol Benavides Triana
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649e8a4b365c45a6c9be960cfd867f715a12a966ea82603e75c47b53c043db42**

Documento generado en 15/06/2022 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>